

REGLAMENTO DE PIEDRA ROJA: RESUMEN:

1.- El Reglamento del “PROYECTO PIEDRA ROJA”, regula el ejercicio de ciertos derechos y obligaciones de todos y cada uno de los propietarios de casas, sitios y macrolotes que integran el PROYECTO, cuyo texto refundido y sistematizado de todas las modificaciones de que ha sido objeto consta de Escritura pública otorgada en la Notaría de San8ago de don Eduardo Avello Concha con fecha 11 de enero de 2011, bajo repertorio N°942/2011

2.- Dentro de los derechos que establece el Reglamento, se encuentra el uso exclusivo del Parque Laguna, dentro de las obligaciones, se encuentra el pago de los gastos comunes.

3.- Los gastos comunes de Piedra Roja están destinados entre otros, a financiar los gastos de conservación, reparación, y uso de ciertos bienes de uso exclusivo de los propietarios, gastos en seguridad perimetral del proyecto, que actualmente está a cargo de la empresa Federal, la que dispone de móviles de seguridad, cámaras operadas por personal de la empresa y un gerente de seguridad y lo demás gastos que se determinen en el presupuesto que cada año aprueba la Asamblea de Copropietarios. Excepcionalmente se pueden aprobar gastos para la mantención, cuidado y conservación de bienes públicos, cuando los organismos públicos a cargo de ello no la hayan efectuado, o bien, cuando la mantención, cuidado o conservación haya sido ejecutada por debajo del estándar existente. Los Gastos Comunes de Piedra Roja, se pagan conjuntamente con los gastos comunes de cada condominio y su monto asciende a:

El Régimen especial de contribución a los gastos comunes para el período 2016-2020:

a) **Los** propietarios de las unidades que conforman los condominios Las Bandadas de Piedra Roja, Los Bosques de Piedra Roja, Las Flores de Piedra Roja, El Refugio de Piedra Roja, Condominio Los Ríos de Piedra Roja, Los Portones de Piedra Roja y Casas de Hacienda, Canquén, Candiles, La Fuente, El Sendero, Los Maderos, Montepiedra y Canquén Norte pagarán desde el 1° de enero de 2016 al 31 de diciembre del año 2020 el equivalente en pesos a cero coma cinco unidades de fomento mensual por cada unidad.

b) Cada propietario de las unidades habitacionales que conforman los condominios, Alkura, Terrazas y Aguas Claras, pagarán desde el 1° de enero de 2016 al 31 de diciembre 2018, el equivalente en pesos a cero coma siete unidades de fomento mensual por cada unidad y pagarán desde el de 1° de enero de 2019 al 31 de diciembre 2019 pagarán el equivalente en pesos a cero coma seis unidades de fomento mensual por cada unidad y pagarán desde el de 1° de enero de 2020 al 31 de diciembre 2020 el equivalente en pesos a cero coma cinco unidades de fomento mensual por cada unidad. c) Las unidades habitacionales o sitios que se reciban municipalmente desde el 1° de enero de 2016 en adelante que formen parte de Condominios acogidos a la ley de Copropiedad Inmobiliaria, pagarán desde la fecha de su recepción municipal y hasta el 31 de diciembre de 2020 el equivalente en pesos de una coma una unidades de fomento mensual por el período comprendido entre el 1° de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2016 y luego irá decreciendo en cero coma una unidades de fomento cada año, llegando a pagar cero coma siete unidades de fomento mensual en el período comprendido entre el 1° de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020.

c) Los lotes o unidades comerciales o de equipamiento, distintas del Centro Comercial Laguna de Piedra Roja, pagarán aquella cantidad que resulte de multiplicar el producto de la superficie expresada en hectáreas de cada lote o unidad por el factor que para cada caso se indica por el equivalente en pesos de cero coma seis unidades de fomento. a) Lotes destinados al comercio, tales como, comercio minorista y mayorista, distribuidores, y a equipamientos de seguridad privada centro de eventos, restaurantes y similares, se les aplicará un factor igual a 30. b) Lotes o unidades destinados a equipamientos deportivos, y culturales, tales como y de salud, incluyendo clínicas o centros médicos dependientes de Clínicas u Hospitales, e les aplicará un factor igual a 15. Los lotes destinados a equipamientos educacionales deberán pagar la cantidad anual del equivalente en pesos a 12 unidades de fomento.

Clínicas u Hospitales, e les aplicará un factor igual a 15. Los lotes destinados a equipamientos educacionales deberán pagar la cantidad anual del equivalente en pesos a 12 unidades de fomento.